



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Sucesión No. 2021-0419

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es aportando el avalúo vigente de los bienes relictos, para el año **2021**.

2° Apórtese certificado de tradición y libertad **reciente** del inmueble objeto de sucesión.

3° Apórtese certificado de tradición **reciente** de los vehículos objeto de sucesión.

4° Efectúese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.

5° De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 489 del Código General del Proceso, alléguese el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones **recientes** que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

6° Indíquese si ya se liquidó la sociedad conyugal o patrimonial existente entre el causante y la señora Diana Carolina Moncayo Ibarra, de resultar negativo, deberá adecuarse el poder y las pretensiones del libelo atendiendo para ello lo preceptuado en el artículo 520 del Código General del Proceso.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 076**
Hoy **30-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb90de29ebfc103892fe84e89bd6913c3e51b81fb2d10d04377f9d3b1ce71ec9**
Documento generado en 29/06/2021 11:51:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**